

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M.2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid.—Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid.—Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## Diputación Provincial de Madrid

Secretaría general.—Sección de Cooperación y Coordinación Provincial

PLAN EXTRAORDINARIO DE COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1964, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Aprobar proyecto de Plan extraordinario de Cooperación Provincial a los servicios municipales, para colaborar con el Estado (Ministerio de Obras Públicas) a la ejecución de la primera fase de las obras de abastecimiento de agua a los núcleos urbanos comprendidos entre Madrid y la Sierra del Guadarrama, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257 de la ley de Régimen Local y 165 del Reglamento de Servicios, ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que, en cumplimiento del anterior acuerdo y de lo dispuesto en el artículo 165 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se hace público para general conocimiento, haciendo constar que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, quedará expuesto al público dicho Plan en la Sección arriba indicada y podrán formularse durante el referido plazo las reclamaciones por los Ayuntamientos interesados y los vecinos de los correspondientes Municipios.

Madrid, 7 de enero de 1965.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

EPIGRAFE 1.º.—Relación de los Municipios que comprende el Plan:

1.—Alpedrete.—2. Becerril de la Sierra.—3. El Boalo.—4. Cercedilla.—5. Colmenarejo.—6. Collado Mediano.—7. Collado Villalba.—8. Galapagar.—9. Guadarrama.—10. Hoyo de Manzanares.—11. Majadahonda.—12. Los Molinos.—13. Morzarzal.—14. Navacerrada.—15. Las Rozas (Las Matas y Los Peñascales).—16. Torreloaños.

EPIGRAFE 2.º.—Memoria sobre el estado actual de las obras y servicios de cada uno de dichos Municipios y su situación y capacidad económica

### 1.—ALPEDRETE

Población: 1.666 habitantes de hecho y 1.669 de derecho. Presupuesto municipal: 680.050,69 pesetas.

Estado actual de las obras y servicios: Existen: Abrevadero, lavadero, líneas eléctricas, clínica y casa de médico, cementerio, Casa-Consistorial y centro telefónico.

Necesitan ampliación o reforma: Abastecimiento de agua.

### 2.—BECERRIL DE LA SIERRA

Población: 914 habitantes de hecho y 914 de derecho.

Presupuesto municipal: 622.211 pesetas.

Estado actual de las obras y servicios: Existen: Abastecimiento de agua, red de distribución, abrevadero, líneas eléctricas, clínica y casa de médico, matadero, cementerio, Casa-Consistorial y centro telefónico.

No existen: Alcantarillado (C. H. T.).

Necesitan ampliación o reforma: Abastecimiento de agua y alumbrado público.

### 3.—EL BOALO

Población: 944 habitantes de hecho y 969 de derecho.

Presupuesto municipal: 326.887,97 pesetas.

Estado actual de las obras y servicios: Existen: Abastecimiento de agua, abrevadero, líneas eléctricas, clínica y casa de médico, cementerio, Casa-Consistorial, red de distribución y centro telefónico.

No existen: Lavadero, matadero, mercado y alcantarillado.

Necesitan ampliación o reforma: Abastecimiento de agua, alumbrado público y cementerio.

### 4.—CERCEDILLA

Población: 3.600 habitantes de hecho y 3.521 de derecho.

Presupuesto municipal: 5.500.000 pesetas.

Existen: Abastecimiento de agua, red de distribución, alcantarillado, abrevadero, lavadero, líneas eléctricas, matadero, cementerio, Casa-Consistorial y centro telefónico.

Necesitan ampliación o reforma: Abastecimiento de agua, red de distribución, alcantarillado, alumbrado público y Casa-Consistorial.

### 5.—COLMENAREJO

Población: 613 habitantes de hecho y 627 de derecho.

Presupuesto municipal: 256.565 pesetas.

Estado actual de las obras y servicios: Existen: Abastecimiento de agua, alcantarillado, líneas eléctricas, clínica y casa de médico (Plan 63-64), cementerio, Casa-Consistorial y centro telefónico.

Necesitan ampliación o reforma: Abastecimiento de agua y alcantarillado.

### 6.—COLLADO MEDIANO

Población: 1.080 habitantes de hecho y 1.098 de derecho.

Presupuesto municipal: 812.426,31 pesetas.

Estado actual de las obras y servicios: Existen: Abastecimiento de agua, red

de distribución, abrevadero, lavadero, líneas eléctricas, clínica y casa de médico, cementerio, Casa-Consistorial y centro telefónico.

No existen: Alcantarillado.

Necesitan ampliación o reforma: Abastecimiento de agua.

### 7.—COLLADO VILLALBA

Población: 5.921 habitantes de hecho y 5.865 de derecho.

Presupuesto municipal: 2.218.135,18 pesetas.

Estado actual de las obras y servicios:

Existen: Líneas eléctricas, clínica y casa de médico, matadero, cementerio, Casa-Consistorial y centro telefónico.

No existen: Abastecimiento de agua, alcantarillado y red de distribución.

Necesitan ampliación y reforma: Matadero, cementerio y líneas eléctricas.

### 8.—GALAPAGAR

Población: 2.537 habitantes de hecho y 2.610 de derecho.

Presupuesto municipal: 806.493,53 pesetas.

Estado actual de las obras y servicios:

Existen: Alcantarillado, líneas eléctricas, matadero, cementerio, Casa-Consistorial y centro telefónico.

No existen: Abastecimiento de agua y red de distribución.

### 9.—GUADARRAMA

Población: 3.754 habitantes de hecho y 3.326 de derecho.

Presupuesto municipal: 3.184.830,27 pesetas.

Estado actual de las obras y servicios:

Existen: Abastecimiento de agua, red de distribución, alcantarillado, abrevadero, líneas eléctricas, clínica y casa de médico, cementerio, Casa-Consistorial y centro telefónico.

Necesitan ampliación o reforma: Abastecimiento de agua.

### 10.—HOYO DE MANZANARES

Población: 2.628 habitantes de hecho y 2.317 de derecho.

Presupuesto municipal: 875.541,70 pesetas.

Estado actual de las obras y servicios:

Existen: Abastecimiento de agua, red de distribución, alcantarillado, abrevadero, lavadero, líneas eléctricas, clínica y casa de médico, matadero, mercado, servicio de incendio, campo escolar deportivo, cementerio, Casa-Consistorial y centro telefónico.

Necesitan ampliación o reforma: Abastecimiento de agua.

### 11.—MAJADAHONDA

Población: 3.313 habitantes de hecho y 3.130 de derecho.

Presupuesto municipal: 841.278,84 pesetas.

Estado actual de las obras y servicios:

Existen: Abastecimiento de agua, red de distribución, alcantarillado, abrevadero, lavadero, líneas eléctricas, cementerio, clínica y casa de médico (Plan 63-64), Casa-Consistorial y centro telefónico.

No existen: Matadero.

Necesitan ampliación o reforma: Abastecimiento de agua, red de distribución, alcantarillado y alumbrado público.

### 12.—LOS MOLINOS

Población: 1.721 habitantes de hecho y 1.665 de derecho.

Presupuesto municipal: 1.065.000 pesetas.

Estado actual de las obras y servicios:

Existen: Abastecimiento de agua, red de distribución, alcantarillado, abrevadero, lavadero, líneas eléctricas, clínica y casa de médico, matadero, cementerio, Casa-Consistorial y centro telefónico.

Necesitan ampliación o reforma: Abastecimiento de agua.

### 13.—MORALZARZAL

Población: 784 habitantes de hecho y 878 de derecho.

Presupuesto municipal: 585.515,64 pesetas.

Estado actual de las obras y servicios:

Existen: Abastecimiento de agua, red de distribución, alcantarillado, abrevadero, líneas eléctricas, clínica y casa de médico, matadero, cementerio, lavadero, Casa-Consistorial y centro telefónico.

Necesitan ampliación o reforma: Abastecimiento de agua, alcantarillado y alumbrado público.

### 14.—NAVACERRADA

Población: 614 habitantes de hecho y 650 de derecho.

Presupuesto municipal: 2.171.613 pesetas.

Estado actual de las obras y servicios:

Existen: Abastecimiento de agua, red de distribución, alcantarillado, abrevadero, líneas eléctricas, clínica y casa de médico, matadero, servicio de extinción de incendio, cementerio, Casa-Consistorial y centro telefónico.

Necesitan ampliación o reforma: Abastecimiento de agua.

### 15.—LAS ROZAS (LAS MATAS Y LOS PEÑASCALES)

Población: 3.185 habitantes de hecho y 3.258 de derecho.

Presupuesto municipal: 960.000 pesetas.

Estado actual de las obras y servicios:

Existen: Abastecimiento de agua, red de distribución, alcantarillado, abrevadero, líneas eléctricas, matadero, cementerio, Casa-Consistorial y centro telefónico.

Necesitan ampliación o reforma: Abastecimiento de agua, red de distribución y alcantarillado.

16.—TORRELODONES

Población: 1.582 habitantes de hecho y 1.572 de derecho.  
 Presupuesto municipal: 725.195,86 pesetas.  
 Estado actual de las obras y servicios:  
 Existen: Lavadero, clínica y casa de médico, centro telefónico, líneas eléctricas, cementerio y Casa - Consistorial (Plan 63-64).  
 No existen: Abastecimiento de agua, red de distribución y alcantarillado.

EPIGRAFE 3.º.—Relación de las obras y servicios que se trata de realizar en cada Municipio

Primera fase del abastecimiento de agua a los pueblos incluidos en el anterior epigrafe.—Que comprende la construcción de los embalses de: Navalmedio, Navacerrada y La Jarosa.—Conducciones, depósito e instalaciones auxiliares para el abastecimiento de agua de una población que alcance en verano hasta 144.000 habitantes de los términos municipales beneficiarios del Plan.

EPIGRAFE 4.º.— Presupuesto calculado para cada una de las obras o servicios e importe total del Plan

Aportación de la Diputación Provincial para cooperar, con el Ministerio de Obras Públicas, a la ejecución de esta obra con cargo al presente Plan extraordinario, 200.000.000,00 de pesetas.

EPIGRAFE 5.º.—Programa escalonado de realizaciones, en el que se señalen las prioridades de ejecución de las obras y servicios

La prioridad de realización de las obras comprendidas en este Plan de Abastecimiento de agua conjunto, a los pueblos indicados, serán señaladas por la Junta Administrativa que, para la ejecución de dichas obras, fué creada por Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 26 de diciembre de 1963.

EPIGRAFE 6.º.—Medios económicos y financieros previstos para la ejecución del Plan

Son los determinados en los artículos 255 y 257, apartado 2, de la ley de Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 169, apartado 2, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto, la Diputación concertará la correspondiente operación de crédito, debiendo reintegrarse las amortizaciones que procedan por los Ayuntamientos beneficiarios, incrementando los créditos correspondientes al presupuesto de la Cooperación provincial a los servicios municipales.

Madrid, 7 de enero de 1965.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—59.003)

**Ayuntamiento de Madrid**

Secretaría general.—Sección de Gobierno Interior y Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, de 23 de diciembre de 1964, por la presente se convoca concurso para proveer una plaza de Lavandera de la Institución Municipal de Puericultura, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de una plaza de Lavandera de la Institución Municipal de Puericultura, dotada con el haber inicial de pesetas 27.300 anuales, constituido por el sueldo base y la retribución complementaria que se establece en el grado 4 de la Ley 108/1963, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación y con los demás derechos y deberes determinados en los acuerdos y disposiciones de carácter general que le sean de aplicación.

Segunda.—Por tratarse de la provisión de una sola plaza, no se tendrán en cuenta en este concurso los preceptos de

la Ley de 17 de julio de 1947, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la misma.

Tercera.—Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser española, tener la edad de dieciocho años y no haber cumplido la de cuarenta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

De conformidad con lo establecido en la norma 7.ª del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración local.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No haber sido castigada con sanción alguna y estar depurada y admitida sin ella, en su caso, en otros Centros o Entidades en las que preste o hubiese prestado sus servicios.

e) Haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

f) Poseer la aptitud particular calificada para el ejercicio del cometido, lo cual se justificará con la documentación que estimen oportuno presentar.

g) No padecer defecto físico ni enfermedad que la imposibilite para el ejercicio del cargo, para lo cual las aspirantes serán reconocidas por los Médicos de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que las interesadas deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el mismo se exigen en la base tercera, acompañadas de la documentación que, por razones de preparación profesional y experiencia práctica de trabajo justifique la aptitud particular para el cargo, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad.

Quinta.—Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso, las aspirantes serán convocadas, por medio del tablón de edictos del Ayuntamiento, para que se presenten al reconocimiento médico ante los Especialistas de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto.

Sexta.—La relación de las admitidas y de las excluidas se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Séptima.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta.—Vocales: El Director de la Institución Municipal de Puericultura, un Maestro de Primera Enseñanza y el representante de la Dirección General de Administración Local. Secretario: El de la Corporación o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Octava.—Antes de calificar el concurso las aspirantes admitidas serán sometidas a un examen previo consistente en escritura al dictado y en resolución, por escrito, de una operación elemental de Aritmética, sin perjuicio de que el Tribunal acuerde, si lo estima necesario, la realización de una segunda prueba, a fin de comprobar la aptitud profesional adecuada de las concursantes para el ejercicio de su cometido.

Dicho examen se celebrará en la fecha, hora y local que el Tribunal acuerde, convocándose a las concursantes con quince días de antelación mediante aviso que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Novena.—Verificado el examen a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará constar en acta la puntuación que cada una de las concursantes haya merecido, pudiendo conceder a cada una de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada concursante será la puntuación real, que deberá ser superior a cinco puntos para poder ser admitida al concurso.

Décima.—Con las aspirantes admitidas se formará una lista, procediendo el Tribunal a calificar los méritos y circunstancias alegados por cada una, la que se verificará en la misma forma que se determina en la base anterior.

Décimoprimer.—Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre las concursantes, se tendrá en cuenta la circunstancia de haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones locales.

Décimosegunda.—El Tribunal elevará su propuesta unipersonal a la Comisión Municipal de Gobierno por conducto de la Alcaldía Presidencia, a favor de la concursante que haya de ocupar el cargo, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de las demás, y tendrá la facultad de declarar desierto el concurso.

Décimotercera.—La concursante propuesta por el Tribunal aportará en la Secretaría general del Ayuntamiento (Sección de Gobierno interior y Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base tercera:

1. Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.
2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
3. Certificado de buena conducta de la Alcaldía de su residencia.
4. Certificado de ser persona adicta al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., o por la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.
5. Certificado de estar depurada y admitida sin sanción, en su caso, o una declaración jurada suscrita por la concursante en la que se haga constar que no se encuentra sancionada por ningún concepto.
6. Certificado oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o hallarse exenta de él.

Décimocuarta.—Si dentro del plazo indicado, la concursante propuesta no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada, no teniendo para ella efectos el concurso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el mismo. En este caso, el Tribunal, especialmente requerido, se constituirá de nuevo para formular propuesta adicional a favor de la concursante que la siga en el orden de calificación.

Décimoquinta.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Décimosexta.—La concursante que resulte designada para ocupar la plaza deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 8 de enero de 1965.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—59.004)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Servicios

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

ANUNCIO DE SUBASTA PUBLICA

Servicio de Intendencia.—Expediente número 0/8-2-4-65

Se anuncia subasta pública para adquisición de 25.000 pares de borceguiles para tropa, por una cuantía máxima de pesetas 4.375.000.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, calle Romero Robledo, núm. 8, cuarta planta, sector Norte.

El acto de la subasta pública tendrá lugar en los locales de la citada Junta, el día 5 de febrero de 1965, a las once horas.

La subasta pública se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 ("Boletín Oficial" núm. 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 ("B. O. E." número 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de este anuncio serán sufragados por el adjudicatario.

Madrid, 8 de enero de 1965.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.

(A.—37.907)

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Servicios

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

ANUNCIO DE SUBASTA PUBLICA

Servicio de Intendencia.—Expediente número 0/8-3-1-65

Se anuncia subasta pública para adquisición de los efectos siguientes, por una cuantía máxima de 2.034.000 pesetas.

- 4.000 jergones tropa, a 242 pesetas la unidad.
- 5.000 cabezales tropa, a 62 pesetas la unidad.
- 3.000 cubre-camas tropa, a 252 pesetas la unidad.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones, calle de Romero Robledo, núm. 8, cuarta planta, sector Norte.

El acto de la subasta tendrá lugar en los locales de la citada Junta, el día 6 de febrero de 1965, a las once horas.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 ("B. O." número 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 ("B. O. E." núm. 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de este anuncio serán sufragados por los adjudicatarios.

Madrid, 8 de enero de 1965.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.

(A.—37.908)

Institución Sindical "Virgen de la Paloma"

SUBASTA

Se convoca subasta para contratar la enajenación de maquinaria, utillaje y material diverso, en desuso.

Los interesados podrán examinar el pliego de condiciones y presentar sus proposiciones en la Secretaría de esta Institución (Francos Rodríguez, 114), en horas de nueve a trece y de quince a dieciocho, durante quince días naturales, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

El acto de apertura de pliegos de proposiciones económicas se celebrará a las diecisiete horas del día siguiente al de vencer el plazo indicado y si fuese inhábil, a las veinticuatro horas siguientes.

Madrid, 8 de enero de 1965.—El Presidente de la C. E. D., José Fernández Ceta.

(G. C.—95)

(O.—59.023)

## AYUNTAMIENTOS

### NAVALCARNERO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto y presupuesto para la reconstrucción del edificio de propiedad municipal sito en la calle de Queipo de Llano, núm. 25, para su adaptación a actividades culturales y deportivas, se expone al público durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado en la Secretaría de la Corporación por las personas a quienes les interese y formular dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen convenientes.

Navalcarnero, 4 de enero de 1965.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—66)

(O.—59.001)

### PINTO

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de ciento treinta sepulturas en veintiséis fosas de cinco enterramientos cada una, se encuentra expuesto al público por espacio de ocho días, a las horas de oficina, en la Secretaría municipal, el pliego de condiciones para dichas obras, a fin de que puedan admitir reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Pinto, a 21 de diciembre de 1964.—El Alcalde, M. Valiñani.

(G. C.—86)

(O.—59.018)

Conforme al pliego de condiciones anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 16 de diciembre de 1964, se anuncia subasta pública de las obras de terminación de dos viviendas de la calle de la Nación Dominicana, por el tipo de 326.586,00 pesetas, no admitiéndose proposiciones superiores al tipo ni las que tengan expresiones comparativas, poniéndose en aquéllas cantidades concretas. Los pagos se harán por certificaciones quincenales; y las proposiciones, debidamente reintegradas con timbres del Estado, Municipio y Mutualidad, se presentarán durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, y la apertura se hará al siguiente hábil después de transcurridos los veinte, a las dos de la tarde. En la Secretaría se hallan expuestos los pliegos de condiciones facultativas, económico-administrativas y los proyectos y planos, y se facilitan gratis los modelos de proposición y de declaración jurada, para tomar parte en la subasta.

Pinto, a 31 de diciembre de 1964.—El Alcalde, M. Valiñani.

(G. C.—87)

(O.—59.019)

Conforme al pliego de condiciones publicado en los sitios de costumbre y anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 16 de diciembre de 1964, se anuncia la subasta pública de las obras de pavimentación del paseo de Isabel la Católica, de esta villa, por el tipo de seiscientos treinta y dos mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas y cuarenta y siete céntimos. Las obras se realizarán en el plazo de ciento veinte días naturales y no se concederán prórrogas. No se admitirán proposiciones superiores al tipo, ni con expresiones comparativas, poniéndose en las mismas cantidades concretas. Los pagos se harán por certificaciones quincenales. La fianza provisional será del 4 por 100 del tipo, y la definitiva el 5 por 100 del remate. Las proposiciones, reintegradas con timbres del Estado, Municipio y Mutualidad, se presentarán durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, y la apertura de plicas al siguiente, también hábil,

después de transcurridos los veinte, a las dos de la tarde, y se ajustarán al modelo que se facilita gratis en la Secretaría, en la que se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas, facultativas y proyectos y planos.

Pinto, a 31 de diciembre de 1964.—El Alcalde, M. Valiñani.

(G. C.—88)

(O.—59.020)

### Magistratura de Trabajo núm. 3 de Madrid

#### CEDULA DE CITACION

En los autos que ante esta Magistratura de Trabajo núm. 3, se siguen a instancia de don Angel García de Pablo, contra la empresa «Remifer, S. L.», en reclamación sobre liquidación, se ha acordado se cite a la empresa demandada «Remifer, S. L.», cuyo paradero se ignora, para que el día 22 de enero de 1965 y su hora de las diez y cuarenta minutos de la mañana, comparezca ante esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, núm. 27, para celebrar acto de conciliación y en el mismo día, seguidamente, para el juicio de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte. Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente a absolver posiciones en el acto del juicio.

Asimismo se le hace saber que obra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura la copia simple de la demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que sirva de citación en forma legal a la empresa demandada «Remifer, S. L.», en su representación legal, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente que firmo en Madrid a 28 de diciembre de 1964.—El Secretario (Firmado).

(B.—112)

### Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

#### EDICTO

En los autos que sobre reclamación por despido se siguen en esta Magistratura de Trabajo núm. 5, a instancia de José Alameda Bachiller, en representación de su hija Ana Alameda Moreno, contra Juan José Guerrero Guerrero, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Madrid, a 18 de diciembre de 1964. Vistas por el ilustrísimo señor don Fernando Magro Valdivielso, Magistrado del Trabajo número 5, de esta capital y su provincia, las precedentes actuaciones seguidas a instancia de José Alameda Bachiller, en representación de su hija Ana Alameda Moreno, contra Juan José Guerrero Guerrero, por el concepto de despido; y

Fallo: Que debo declarar y declaro improcedente el despido de doña Ana Alameda Moreno, efectuado el día 20 del pasado mes de octubre, por don Juan José Guerrero Guerrero y en su virtud condeno a éste a que, a su propia elección, o la readmita al trabajo, o le pague, en concepto de indemnización por despido, 3.000 pesetas y en cualquiera de los dos casos, lo mismo si el demandado prefiere readmitirla, que si prefiere indemnizarla, a que le pague, con independencia de lo anterior, los salarios de tramitación de este procedimiento a razón de 48 pesetas diarias, desde el día 20 de octubre pasado, fecha de presentación de la papeleta de conciliación sindical.—Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra ella puede interponerse recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la sentencia y cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de 17 de enero 1963.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, Fernando Magro.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.—Firmado y rubricado, Emilio M. Jarabo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Juan José Guerrero Guerrero, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura, Madrid, 2 de enero de 1965.—El Secretario (Firmado).

(B.—111)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 177/64, formado para sustanciar la apelación interpuesta en los autos de arrendamientos urbanos que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen, literalmente, como sigue:

#### Sentencia número 290

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José Zurita Morata, don Marcelo Rivas Goday, don José Labajo Alonso y don José Luis Ponce de León.—En la Villa de Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por la Sala Segunda de lo Civil, de esta excelentísima Audiencia Territorial, los autos de juicio especial de arrendamientos urbanos, procedentes, en grado de apelación, del Juzgado de primera instancia número 19, de Madrid y seguidos entre partes: De una, como demandante y apelante, el excelentísimo señor don Carlos Pérez de Seoane y Cullén, Duque de Pinohermoso, mayor de edad, casado, militar y de esta vecindad, Villanueva, 5, representado por el Procurador don Antonio Roncero Martínez y defendido por el Letrado don Ricardo Codorniu González, y de otra parte, como demandado y apelado, don Miguel Fisac Serna, mayor de edad, casado, Arquitecto y de esta vecindad, Villanueva, 5, representado por el Procurador don José de Murga y Rodríguez y defendido por el Letrado don Juan Manuel Fanjul Sedeño, y también como demandados y apelados, don Ricardo Fernández Vallespín y don Fernando de la Puente Rodríguez, mayores de edad y de esta vecindad, sin representación ni defensa por no haber comparecido, dado lo cual, se han entendido las actuaciones, por lo que a ellos se refiere, con los Estrados de este Tribunal; siendo el objeto del pleito, la resolución de contrato de arrendamiento.

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida en cuanto desestimó la demanda deducida por el excelentísimo señor don Carlos Pérez de Seoane y Cullén y absolvió a los demandados, con costas de primera instancia al actor, y sin especial mención en cuanto a las del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y que será notificada a los demandados no comparecidos en la alzada en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse por el apelante dentro de tercero día, la notificación personal, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Zurita.—Marcelo Rivas.—José Labajo.—José L. Ponce de León. (Rubricados.)

#### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don Marcelo Rivas Goday, Ponente que ha sido en la misma, hallándose la Sala Segunda de lo Civil celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, certifico.—Constancio Herrero. (Rubricado.)

Así resulta de su original a que me remito, y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos en la alzada, expido la presente en Madrid, a

dos de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario de Sala, Constancio Herrero.

(G. C.—50)

(C.—26.454)

### Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 24 de diciembre de 1964.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación promovida por «Gas Madrid, S. A.», sobre exacción de Derechos por concepto de licencia de obras por instalación de elementos de trabajo en la fábrica, sita en la Ronda de Toledo, núm. 10, pleito al que ha correspondido el núm. 334, de 1964.

Madrid, 24 de diciembre de 1964.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—6.608)

Providencia de 26 de diciembre de 1964.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación promovida por «Empresa Nacional de Autocamiones», sobre exacción de derechos por licencia de obras por instalación de elementos de trabajo en la fábrica, sita en la carretera de Aragón, kilómetro 14, pleito al que ha correspondido el núm. 338, de 1964.

Madrid, 26 de diciembre de 1964.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—6.609)

Providencia de 26 de diciembre de 1964.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la representación de don Antonio Guzmán Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 27 de junio y 7 de octubre de 1964, que fijaron el justiprecio a la finca núm. T-18, del Sector Barrio del Progreso, expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, pleito al que ha correspondido el núm. 337, de 1964.

Madrid, 26 de diciembre de 1964.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—6.610)

Providencia de 26 de diciembre de 1964.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo

en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Guzmán Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, referentes a valoración por expropiación forzosa de la finca T-17, del Sector Barrio del Progreso, pleito al que ha correspondido el núm. 336, de 1964.

Madrid, 26 de diciembre de 1964.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—14)

Providencia de 30 de diciembre de 1964.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Tomás Criado Tercero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 30 de septiembre de 1964, dictado en reclamación 1.489/62, contra liquidación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por inspección y reconocimiento sanitario de pollo trufado, pleito al que ha correspondido el núm. 346, de 1964.

Madrid, 30 de diciembre de 1964.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—51)

Providencia de 30 de diciembre de 1964.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Luis Sánchez-Ocaña Delgado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamaciones contra exacción de la cuota por canon de regulación del río Tiétar, campaña 1962, exigido por la Confederación Hidrográfica del Tago, como regante de la finca llamada «Fresnedoso de los Santicos», del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), pleito al que ha correspondido el núm. 342, de 1964.

Madrid, 30 de diciembre de 1964.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—52)

Providencia de 30 de diciembre de 1964.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Angel María Pérez Cabeza se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1964, dictado en reclamación sobre liquidación del impuesto de Trabajo Personal por los ejercicios de 1957 a 1960, pleito al que ha correspondido el núm. 328, de 1964.

Madrid, 30 de diciembre de 1964.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—53)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### GETAFE

##### EDICTO

Don José Villén Eciija, Juez comarcal de esta Villa, en funciones de primera instancia de la misma y su Partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo que con el número 261, de 1964, se siguen en este Juzgado a instancia de la "S. A. de Abonos Medem", contra don José Núñez Antúnez, mayor de edad y vecino de San Vicente de Alcántara, para hacer efectiva

la cantidad de 79.431,55 pesetas de principal, más gastos y costas, se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes inmuebles que les fueron embargados en dicho procedimiento, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diez de febrero próximo, a las once horas de su mañana y con arreglo a las siguientes condiciones:

#### Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

#### Segunda

Los licitadores que deseen tomar parte, deberán consignar previamente o acreditar haberlo hecho en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del aludido precio de la valoración, y deberán conformarse con los títulos de propiedad de los bienes, que están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sin derecho a exigir ningún otro.

#### Tercera

El remate podrá ser obtenido a calidad de ceder; y

#### Cuarta

Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de la subasta

1.<sup>a</sup> Un trozo de terreno, cultivo secano e indivisible, en el sitio de "La Rocita", en la Dehesa de Mayorga, conocido dicho trozo con el nombre de "Bocquerón de Jola", término de San Vicente de Alcántara, de cabida nueve fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, sesenta y nueve áreas y cuarenta y seis centiáreas. Linda: Norte, con el mismo término y Ribera de Jola, y por el Oeste, con trozo de la misma finca, que hoy pertenece a don Antonio Seco Piris. Libre de cargas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alburquerque, al folio 235, tomo 336, del archivo, libro 78 del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, finca 4.097, inscripción 2.<sup>a</sup>.

2.<sup>a</sup> Una suerte de tierra con todos sus aprovechamientos, cultivo secano e indivisible, al sito de "Los Toriles", término de la «Codosera», de cabida tres fanegas, o una hectárea, noventa y tres centiáreas y 20 centiáreas. Linda: Al Norte, con Ribera de Jola; Sur y Este, con otras de esta testamentaria, y por Este, Francisco Piris Camello. Libre de cargas. Inscrita a favor de don José Núñez Antúnez, al folio 89, del tomo 384 del archivo, libro 27 del Ayuntamiento de La Codosera, finca 1.977, inscripción 3.<sup>a</sup>.

3.<sup>a</sup> Una suerte de tierra, cultivo secano e indivisible, en el sitio de «Los Toriles», término municipal de La Codosera, de cabida una cuartilla, igual a dieciséis áreas y diez centiáreas. Linda: Por sus cuatro puntos cardinales con otra de José y Simón Núñez Antúnez. Libre de cargas. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de don José Núñez Antúnez, en el folio 92, tomo 384 del archivo, libro 27 del Ayuntamiento de La Codosera, finca 1.978, inscripción 4.<sup>a</sup>.

4.<sup>a</sup> Una tierra con todos sus aprovechamientos, cultivo secano, excepto una hectárea y treinta y cuatro áreas, aproximadamente, que es de huerta, en el sitio de "Los Toriles", término de La Codosera, de cabida veintiocho hectáreas, treinta y tres áreas y 36 centiáreas. Linda: Por el Norte, con el término de San Vicente de Alcántara; Sur, herederos de Juan Brígido y José Piris González; Este, José Maroto, Francisco Piris y otros, y por el Oeste, Ventura Mero Blanco. Dentro de este predio existe edificada una casa de habitar, sin número de gobierno, compuesta de dos pisos, ocupando una área plana de 160 metros cuadrados y en frente de dicha casa, una habitación dedicada a cocina y despensa, con horno de pan cocer, teniendo además al lado otro edificio dedicado a tinado y

pajar, que ocupa un área plana de 150 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de don José Núñez Antúnez, en el folio 96 vuelto, tomo 384 del archivo, libro 27 del Ayuntamiento de La Codosera, finca número 1.979, inscripción 4.<sup>a</sup>.

Valoradas dichas fincas en doscientas treinta y siete mil quinientas pesetas.

Getafe, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, José Villén Eciija.

(A.—37.905)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

#### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Rafael Andrés González Fabla, contra la entidad "Selbor, S. A.", sobre cobro de cantidad, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En San Lorenzo del Escorial, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor don Luis Mosquera Sánchez, Juez de primera instancia de esta localidad y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, promovidos ante este Juzgado por don Rafael Andrés González Fabla, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, vecino de Madrid, representado por el Procurador don Angel Benito Labiada y dirigido por el Letrado don Ramón Hermosilla, contra la razón social "Selbor, S. A.", domiciliada en Guadarrama, de este Partido, representada primeramente por el Procurador don Luis Muñoz Pastor y declarada en rebeldía a partir de la finalización del término de práctica de prueba, y dirigida por el Letrado don Antonio González Serrano, también durante el tiempo en que tal razón social estuvo personada en autos.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro la incompetencia de este Juzgado para conocer del presente proceso, estimando la excepción de incompetencia que, como declinatoria de jurisdicción, ha propuesto la parte demandada, y, en consecuencia, debo desestimar y desestimo la demanda, absolviendo de la misma, en la instancia, a la parte demandada; sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a la entidad demandada en rebeldía en la forma establecida, si no se solicita la notificación personal en el término de quinto día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Mosquera. (Rubricado.)

La sentencia referida fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad en rebeldía "Selbor, S. A.", se expide el presente edicto a los efectos de notificación de la referida resolución, como se previene en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

San Lorenzo del Escorial, a dos de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Federico Orellana.—El Juez de primera instancia accidental, Joaquín Codes.

(G. C.—48)

(C.—26.453)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

Don Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia, Juez municipal sustituto del número diecisiete, de los de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que bajo el número 25, de 1963, se siguen a instancia de doña Benigna Celedonio Lledias, representada y defendida por el Letrado don José María García Cavero, contra don Eugenio Arévalo Cabo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y por el precio de su avalúo, los siguientes bienes:

Un tresillo, color verde "peluche", pesetas 2.000.

Un aparato de televisión, marca "Turmix", de 19 pulgadas, 8.000 pesetas.

Total, 10.000 pesetas.

Para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día veintiséis de enero próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de Amor de Dios, número 1, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo que sirva de base para la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio de tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; haciéndose saber que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder del demandado y en el domicilio de éste, que lo es en esta capital, calle de Gaztambide, número 21.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia.

(A.—37.924)

### MADRID-VICALVARO

#### EDICTO

En los autos de proceso de cognición que sobre reclamación de cantidad se tramitan en este Juzgado, bajo el número 355, del año 1963, a instancia del Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larrea, en representación de don Francisco López Higuera, contra don Sotero Ruiz García, he acordado en provieído de esta fecha, a instancia de la parte actora:

#### Primero

Sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de veintiocho mil seiscientos cincuenta pesetas, los siguientes bienes muebles embargados al demandado:

Un comedor, compuesto de aparador, vitrina, una mesa redonda y seis sillas, el aparador con luna frontal y marco de madera, tres cajones centrales y dos puertas laterales, con piedra de mármol; la vitrina, con dos entrepaños de cristal y dos puertas en la parte inferior; la mesa, con un pie central y cuatro patas; las sillas, con asiento tapizado en pana, remachada en blanco y verde, todos ellos haciendo juego, 11.150 pesetas.

Una lámpara, de metal, de ocho brazos y cuatro interiores, simultaneando velas, 1.850 pesetas.—Un cuadro con la firma de M. Zabala, en el que figuran una mujer y un perro, con marco de madera, dorado, de un metro de alto por uno diez de ancho aproximadamente, pesetas 1.500.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos butacas, forrado en tela de raso rameado, 4.450 pesetas.—Un mueble librería, con dos puertas en la inferior y un entrepaño para libros, con piedra de mármol jaspeada, haciendo juego con el comedor, 3.350 pesetas.—Una mesita de centro, de cuatro patas, con piedra de mármol jaspeada, 550 pesetas.

Una lámpara, de metal, con seis tulipas, en color blanco y negro, 650 pesetas.—Dos cabezas de ciervo, disecadas, con marco de madera pintado en negro, 900 pesetas.—Dos candelabros, de metal dorado, con cinco luces cada uno y otra central, con una figurada en negro, con adornos de cristal tallado, 750 pesetas.

Una nevera eléctrica, marca "Reina", pintada en esmalte blanco, modelo "Marquesa", de dos metros de alto por sesenta centímetros de ancho, aproximadamente, 2.250 pesetas.—Una lavadora eléctrica, redonda, pintada en esmalte blanco, sin marca visible a la vista, 1.250 pesetas.

#### Segundo

Para el acto del remate se ha señalado el día veintinueve del actual, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Machado, número 16.

## Tercero

Se hace constar que expresados bienes se encuentran depositados en la persona del propio demandado, don Sotero Ruiz García, domiciliado en la calle del Sol Naciente, número 1 (hotel), del término judicial de Canillas (Madrid), y se previene a los licitadores; Que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa de la Secretaría de este Juzgado o acreditar haberlo efectuado en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes de meritada tasación, sin cuyos requisitos no podrán concurrir ni tomar parte en la subasta.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente por duplicado en Madrid-Vicálvaro, a doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, P. h. (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—37.910)

## Notificaciones de sentencia

## JUZGADO NUMERO 2

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2, de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 117/64, por escándalo, contra Sotero Anguita Morón se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 15 de julio de 1964.—El señor Juez municipal propietario de este núm. 2, don Manuel Martín y Martín Cruz, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, en el que es parte el Ministerio Fiscal, contra Sotero Anguita Morón,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Sotero Anguita Morón a la pena de 1.000 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio. Notificándose esta sentencia al denunciado por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Martín Cruz. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 15 de julio de 1964.

(B.—2.087)

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2, de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 49/64, por amenazas, de María Menéndez Fernández contra Ernesto Morales Porras, aparecen particulares del tenor literal siguiente, parte dispositiva y fallo de sentencia:

Sentencia: En Madrid, a 15 de julio de 1964.—El señor Juez municipal número 2, don Manuel Martín y Martín Cruz, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra y como denunciado, Ernesto Morales Porras,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a Ernesto Morales Porras, declarando de oficio las costas, notificándose la sentencia por edictos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Martín Cruz. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciante María Menéndez Fernández, publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a 30 de julio de 1964.

(B.—2.285)

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 21/64, por insultos, contra María Menéndez Fernández, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de julio de 1964.—El señor don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2,

ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra y como denunciado, cuyas demás circunstancias ya constan, María Menéndez Fernández,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Menéndez Fernández a la pena de 250 pesetas de multa y pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Martín Cruz. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma, notifíquese esta sentencia a la denunciada María Menéndez Fernández por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 30 de julio de 1964.

(B.—2.284)

## JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Christian Banch Bior, por escándalo y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de julio de 1964.—El señor don Felipe González Baza, Juez municipal accidental del Juzgado núm. 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, con embriaguez y daños, contra Christian Banch Bior, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Christian Banch Bior, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y notifíquese al expresado esta sentencia, mediante edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: A. Rodríguez. (Rubricados.)

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Christian Banch Bior, redactor, de treinta y cinco años, divorciado, cuyos demás datos de filiación y actual domicilio o paradero se desconocen, expido la presente en Madrid, a 29 de julio de 1964.

(B.—2.258)

## JUZGADO NUMERO 4

En el juicio verbal de faltas que con el número 107 del año en curso se ha seguido en este Juzgado contra Ramón Tomás Ferrer, por lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 24 de junio, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas debo absolver y absuelvo a Ramón Tomás Ferrer.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación a Ramón Tomás Ferrer, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a cuatro de julio de 1964.

(G. C.—3.494) (B.—2.059)

Don Antonio Sicilia Pimentel, Secretario Letrado del Juzgado municipal número 4, de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 212 de 1964, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—Juez, señor don Pablo Villanueva Santamaría.—En Madrid, a 23 de mayo de 1964.—El señor Juez municipal nombrado al margen, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, los denunciados: José del Pino González, mayor de edad, soltero, albañil, natural de Mengibar,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José del Pino González a las penas de diez días de arresto en la cárcel y pago de 500 pesetas de multa, sufriendo, en caso de insolvencia, quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel, al pago de las costas de este juicio de faltas y decomiso de la navaja es-

grimida.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia.—En el día de su fecha y por el Juez municipal que la dictó estando celebrando audiencia pública el Juzgado municipal número 4, fué leída y publicada la anterior sentencia.—Certifico, y doy fe.—Antonio Sicilia. (Rubricado.)

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al condenado, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de orden de Su Señoría, que firmo en Madrid, a 6 de agosto de 1964.

(G. C.—3.971) (B.—2.311)

Don Antonio Sicilia Pimentel, Secretario Letrado del Juzgado municipal núm. 4, de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 154, de 1964, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—Juez, señor don Pablo Villanueva Santamaría.—En Madrid, a 2 de mayo de 1964.—El señor Juez municipal nombrado al margen, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, los denunciados: Leonard L. Phillips, mayor de edad, casado, abogado, vecino que fué de Madrid, y contra James Palmer, mayor de edad, soltero, vecino que fué de Madrid,

Fallo: Que debo condenar y condeno a James Palmer a la pena de diez días de arresto y pago de 2.500 pesetas de multa, sufriendo en caso de insolvencia quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel, y al pago de la mitad de las costas de este juicio de faltas; y que debo de absolver y absuelvo a Leonard L. Phillips, declarando de oficio el resto de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia.—En el mismo día, y por el señor Juez municipal que la dictó estando celebrando audiencia pública el Juez municipal número 4, fué leída y publicada la anterior sentencia.—Certifico y doy fe.—Antonio Sicilia. (Rubricado.)

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma a las partes, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid, a 6 de agosto de 1964.

(G. C.—3.970) (B.—2.312)

## JUZGADO NUMERO 5

En ejecución de sentencia, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el núm. 154/63, por amenazas a Nicanor Barroso Macarro, contra Amparo Barrul Jiménez, nacida en 24 de diciembre de 1942, en Madrid, soltera, y domiciliada anteriormente en la chabola núm. 181 del Arroyo Abroñigal, y en la actualidad en paradero ignorado, se practicó la tasación de costas, que copiada, dice así:

Registro Disposición Común 11, 20 pesetas; Suspensión juicio. Art. 28, tarifa 1, 40 pesetas; Derechos juicio. Artículo 28, tarifa 1 y dilig., 115 pesetas; Ejecución sentencia. Art. 30, tarifa 1, 30 pesetas; Salidas Disposición Común 14, 10 pesetas; Multa, 100 pesetas; Reintegro calculado y posteriores, 40 pesetas; Póliza Admón. Justicia y Justicia Municipal, 10 pesetas; Dietas y locomoción Agente judicial Dp. C. 4, 47,50 pesetas. Total: 412,50 pesetas.

La anterior tasación de costas (s. e. u omisión) importa la cantidad de cuatrocientas doce pesetas con cincuenta céntimos (412,50).

Para que sirva de notificación por término de tercero día a la condenada Amparo Barrul Jiménez y de requerimiento a la misma, para que una vez pasado dicho plazo sin que impugnara la presente tasación comparezca ante la Secretaría de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, núm. 30, en el término de cinco días a hacer efectivas las mismas; rogando al propio tiempo a las Autoridades y a sus Agentes procedan a la busca y captura de la expresada condenada, y

caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado.

Madrid, a 1 de julio de 1964.

(B.—2.042)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 64/64, seguido en este Juzgado contra Purificación Fernández García, por hurto de prendas de vestir, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de julio de 1964. El Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, paseo del Prado, núm. 30, constituido por don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal accidental del número 5 de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto de varias prendas de vestir, contra Purificación Fernández García, cuyas circunstancias constan,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Purificación Fernández García, como autora de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas procesales, y queden en poder definitivamente de la proietaria todos los efectos que le fueron hurtados y que han sido recuperados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a la denunciada Purificación Fernández García y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por tener su domicilio en paradero ignorado, expido la presente en Madrid, a 24 de julio de 1964.

(B.—2.412)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 98/64, seguido en este Juzgado contra José Jiménez Sánchez, por lesiones por atropello, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de julio de 1964. El Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, paseo del Prado, núm. 30, constituido por don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por atropello contra José Jiménez Sánchez,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado José Jiménez Sánchez, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al lesionado Julián Corral Capitán, domiciliado en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 1 de julio de 1964.

(B.—2.417)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 234/64, seguido en este Juzgado contra Amparo Luna Díaz y otra, por lesiones y malos tratos de obra, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de julio de 1964. El Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, paseo del Prado, núm. 30, constituido por don Antonio Albasanz Gallán, accidental Juez municipal del número cinco, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y malos tratos de obra contra Amparo Luna Díaz y otra,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a las denunciadas Amparo Luna Díaz y María Murillo Jara, como autoras de una falta de malos tratos de obra y lesiones, respectivamente, a la pena de 100 pesetas de multa a la primera y un día de arresto menor a la última, y al abono de las costas procesales a ambas, por iguales partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a la denunciada Amparo Luna Díaz, domiciliada en paradero ignorado, expido la presente en Madrid, a 31 de julio de 1964.

(B.—2.414)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 193/64, seguido en este Juzgado contra Robert Terence Murphi y su esposa Lindale Weiger, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de julio de 1964. El Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, paseo del Prado, núm. 30, constituido por don Antonio Albasanz Gallán, accidental Juez municipal del núm. 5, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Robert Terence Murphi y su esposa Lindale Weiger,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias a los denunciados Robert Terence Murphi y Lindale Weiger, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a los denunciados Robert Terence Murphi y Lindale Weiger, domiciliados en paradero ignorado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 31 de julio de 1964.

(B.—2.415)

En diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 143/64, por daños por colisión de vehículos, en virtud de denuncia de Francisco García Orellana, de treinta y siete años de edad, casado, hijo de Emilio y Francisca, y como perjudicada su esposa María López Pérez, de treinta y seis años de edad, natural de Talavera de la Reina (Toledo), y ambos con domicilio anteriormente en la calle de Oltra, número 35, de esta capital, y en la actualidad en ignorado paradero, contra Joaquín Cervera Cervera, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de junio de 1964.—Vistos por el señor don Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia, Juez municipal del Juzgado municipal número 5, de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Joaquín Cervera Cervera,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias a Joaquín Cervera Cervera, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón. (Rubricado.)

Para que sirva de notificación al denunciante Francisco García Orellana y perjudicada esposa del anterior, María López Pérez, y asimismo de requerimiento al expresado Francisco, a fin de que comparezca ante la Secretaría de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, núm. 30, al objeto de hacer efectiva la multa de 100 pesetas que se le impuso por su incomparecencia a juicio, extiendo y firmo la presente en Madrid, a 24 de agosto de 1964.

(B.—2.471)

En ejecución de sentencia en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguió en este Juzgado con el núm. 167/61, por escándalo, contra Justina de la Rosa Chicote, y nacida el 14 de mayo de 1931, casada, sus labores, hija de Domingo y Asunción, natural de Tudela del Duero (Valladolid), y con domicilio anteriormente en la calle de Herminio Puertas, número 12, piso segundo, de esta capital, y en la actualidad en paradero ignorado, y dos más, se practicó la tasación de costas, que es como sigue:

Registro. Disposición Común 11, 20 pesetas; Forense. Art. 10, tarifa 5, 125 pesetas; Derechos juicio. Art. 28, tarifa 1, 115 pesetas; Ejecución de sentencia. Art. 30, tarifa 1, 30 pesetas; Multa, 75 pesetas; Reintegro calculado, 15 pesetas; Póliza Admón. Justicia y Justicia Municipal, 20 pesetas; Dietas y locomoción Agente judicial. Dispo. 4, 28,75 pesetas. Total: 428,75 pesetas.

La anterior tasación de costas importa la cantidad de cuatrocientas veintiocho

pesetas con setenta y cinco céntimos (428,75).

Para que sirva de notificación y vista por término de tercero día a la condenada Justina de la Rosa Chicote, a la que se requiere por medio de la presente para que una vez pasado dicho plazo y de no impugnar la presente tasación comparezca ante la Secretaría de este Juzgado municipal núm. 5, sito en el paseo del Prado, núm. 30, al objeto de abonar la parte de costas y multa a que fué condenada, requiriendo, asimismo, a las Autoridades y a sus Agentes para que procedan a la busca y captura de la expresada condenada, y en caso de ser habida la pongan a presencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extiendo y firmo la presente en Madrid, a 27 de agosto de 1964.

(B.—2.468)

Don Pedro Herranz Martínez, Doctor en Derecho y Secretario del Juzgado municipal núm. 5, de los de Madrid.

Certifico: Que en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el núm. 68, de 1964, por amenazas a Antonio Díaz Hoyos, de veintinueve años de edad, soltero, cocinero, hijo de Antonio y de María, y en la actualidad en paradero ignorado, contra Fernando Hocés Lozano, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de mayo de 1964.—Visto por el señor don Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia, Juez titular del Juzgado municipal número 5, de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, Fernando Hocés Lozano,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Hocés Lozano, como autor de una falta de amenaza leve, a la pena de 100 pesetas de multa y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón. (Rubricado.)

Para que sirva de notificación al perjudicado Antonio Díaz Hoyos, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo y firmo la presente en Madrid, a 29 de mayo de 1964.

(B.—1.885)

Don Pedro Herranz Martínez, Doctor en Derecho y Secretario del Juzgado municipal núm. 5, de los de Madrid.

Certifico: Que en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el núm. 477, de 1963, por hurto de un reloj, contra un tal Antonio Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, y dos más, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de abril de 1964.—Vistos por el señor don Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia, Juez titular del Juzgado municipal número 5, de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, Manuel Serna García, Antonio Rodríguez y Carlos Iglesias Ampudia,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Serna García, Antonio Rodríguez y Carlos Iglesias Ampudia, como autores de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas procesales por iguales partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón. (Rubricado.)

Para que sirva de notificación al denunciado Antonio Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo y firmo la presente en Madrid, a 1.º de junio de 1964.

(B.—1.884)

#### JUZGADO NUMERO 6

En el expediente del juicio verbal de faltas núm. 245/64, seguido por lesiones a Susan Pehibone, contra Michael Gates Gill, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de agosto de 1964.—El señor don Pedro Aragoneses Alonso, Juez municipal titular del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas por lesiones contra Michael Gates Gill,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Michael Gates Gill, declarando de oficio las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a Susan Pehibone y Michael Gates Gill, por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses Alonso. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Saturnino Luque. (Rubricado.)

Y para que la sentencia indicada sirva de notificación en forma a Susan Pehibone y a Michael Gates Gill, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 27 de agosto de 1964.

(B.—2.484)

#### JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el núm. 300 de orden de 1964, por escándalo por embriaguez, y contra Francisco de la Fuente San José, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 16 de julio de 1964.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal, propietario, núm. 7, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el señor Fiscal municipal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, Francisco de la Fuente San José, cuyas demás circunstancias personales ya constan,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco de la Fuente San José a la pena de 100 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojesto. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal, propietario, núm. 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Pedro Albarcar. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente a efectos de notificación de sentencia al condenado Francisco de la Fuente San José, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, en Madrid, a 16 de julio de 1964.

(B.—2.198)

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 329 de orden, de 1964, por lesiones en accidente de la circulación, de la menor María Clara Martín Baratas, contra Iliana Waleska Pastor Melghem, y a virtud de recurso de apelación interpuesto por el denunciante y legal representante de la menor lesionada, don Felipe Martín Rodríguez, contra la sentencia dictada en dicho expediente, con fecha 31 de julio de 1964, por la que se absolvía libremente a la denunciada Iliana Waleska Pastor, se ha acordado notificar y emplazar en forma legal al propietario del automóvil que conducía la denunciada Iliana Waleska, matrícula de Virginia, núm. A. 421.123, don Isaias González González, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, en la calle de Guzmán el Bueno, núm. 65, segundo derecha, a fin de que comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de esta capital, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, Palacio de los Juzgados, a hacer uso de su derecho en el re-

curso de apelación interpuesto, y dentro de los cinco días siguientes al en que el presente edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que sirva de edicto de notificación y emplazamiento en forma a don Isaias González González, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid, a 7 de agosto de 1964.

(B.—2.254)

#### JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 3/64, por escándalo, contra Antonio Melero Carrilla y otro, se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a Antonio Melero Carrilla e Isidoro Sánchez Callejón de la falta de escándalo que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Isidoro Sánchez Callejón, expido el presente en Madrid, a 27 de julio de 1964.

(B.—2.202)

En el juicio de faltas núm. 233/64, por escándalo, contra Bethel Veech Rean, nacido el 19 de enero de 1918, en Kentucky (Estados Unidos), soltero, Agente de Bolsa, hijo de Herbert y de Nell, domiciliado últimamente en el Hotel Marquina, de esta capital, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 17 de agosto de 1964, en los presentes autos de juicio verbal de faltas, por la que se absuelve libremente de la falta que venía acusado al denunciado Bethel Veech Rean, con expresa declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Bethel Veech Rean, en la actualidad en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 17 de agosto de 1964.

(B.—2.375)

En el juicio de faltas núm. 282/64, por lesiones en circulación, contra Manuel Pérez Corral, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de profesión conductor de la Empresa Robert, S. A., y vecino de esta capital, se ha dictado sentencia con fecha 17 de agosto actual, por la que se absuelve libremente de la falta que venía acusado al denunciado Manuel Pérez Corral, con expresa declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a José Antonio Ramos Rossi-García, en la actualidad en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 17 de agosto de 1964.

(B.—2.377)

#### JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 28, de 1964, en virtud de denuncia de Eusebio Calle Cruz, contra José Jiménez Ramos, mayor de edad, casado, albañil, con domicilio últimamente en la calle de Aliaguste, núm. 33, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones, en providencia de esta fecha, dictada en dichos autos, se acordó dar vista de la expresada tasación de costas a referido condenado, y la que da el resultado siguiente:

#### Tasación de costas

D. C. 11, artículos 28 y 29 (Decreto de 18 de junio de 1959), 150 pesetas; artículo 28, diligencias previas, 15 pesetas; artículo 6, tarifa 5.ª, 25 pesetas; artículo 31, tarifa 1.ª, 75 pesetas; indemnización para el perjudicado, 125 pesetas; reintegro del expediente (Ley del Timbre y pólizas), 30 pesetas; D. C. 4.ª (Decreto de 18 de junio de 1959), para su envío al Juzgado municipal de Vicálvaro, 25,75 pesetas.—Total: 445,75 pesetas.

Y con el fin de que la presente tasación de costas sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que le sirva de notificación a expresado José Jiménez Ramos, y a la vez darle vista de la misma, para que en el término de tres días alegue lo que tenga por conveniente, "de no efectuarlo, le sirva

de requerimiento en forma, para que en el plazo de los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, para hacer pago del importe que aquella arroja y practicar las demás diligencias de ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente cédula de notificación y requerimiento en Madrid, a 15 de junio de 1964.

(G. C.—3.126) (B.—1.846)

#### JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por malos tratos contra Emilio Lázaro Vicente, domiciliado en Hermosilla, núm. 126, ático, seguido con el núm. 471, de 1963, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Auto: En Madrid, a 17 de junio de 1964.—Se declara insolvente, por ahora, y sin perjuicio al condenado Emilio Lázaro Vicente, el cual deberá sufrir por insolvencia de la multa de 250 pesetas, impuestas como pena principal, la pena de treinta días de arresto, que cumplirá en la prisión correspondiente.—Así lo manda y firma el señor don Felipe González Baza, Juez titular del Juzgado municipal núm. 13, de esta capital; doy fe.—Felipe González Baza.—Celso Dema. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a Emilio Lázaro Vicente, expido la presente en Madrid, fecha ut supra.

(B.—1.850)

En juicio verbal de faltas seguido con el núm. 656, de 1964, por lesiones, contra Manuel Durán Ortega, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y en paradero desconocido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de junio de 1964.—El señor don Felipe González Baza, Juez del Juzgado municipal número 13, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por malos tratos, contra Manuel Durán Ortega, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Durán Ortega a la pena de 500 pesetas de multa, que abone al perjudicado Aniceto Abenojar la suma de 200 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Durán Ortega, expido la presente en Madrid, a 27 de junio de 1964.

(B.—1.914)

En expediente de juicio de faltas número 471, de 1963, seguido por malos tratos, contra Emilio Lázaro Vicente (Hermosilla, 126, ático), se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Auto: En Madrid, a 17 de junio de 1964.—Se declara insolvente, por ahora, y sin perjuicio al condenado Emilio Lázaro Vicente, el cual deberá sufrir, por insolvencia, de la multa de 250 pesetas, impuesta como pena principal, la pena de treinta días de arresto, que cumplirá en la prisión correspondiente.—Así lo manda y firma el señor don Felipe González Baza, Juez titular del Juzgado municipal núm. 13, de esta capital; doy fe.—Felipe González Baza.—Celso Dema. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a Emilio Lázaro Vicente (Hermosilla, 126, ático), expido la presente en Madrid, a 27 de junio de 1964.

(B.—1.977)

En el juicio de faltas núm. 121, de 1964, seguido ante este Juzgado municipal núm. 13, de Madrid, por hurto, contra José Andrade Arias, de veintisiete años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Ascensión, natural de esta capi-

tal, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, con fecha 2 de, actual mes de julio se ha dictado sentencia, cuyo resultando de hechos probado y parte dispositiva dicen así:

1.—Resultando probado.—Que el día 1.º de marzo de 1964, José Andrade Arias, condenado el 26 de octubre de 1961, por falta de hurto, por el Juzgado municipal núm. 8, de esta capital, fué sorprendido sustrayendo dinero y efectos de los vestuarios del estadio «San Miguel», de esta ciudad, donde los jugadores Antonio Martínez Fresneda Ortiz de Solórzano, su hermano, Javier Martínez Fresneda Ortiz de Solórzano; Miguel Angel Alonso Aventín y Fernando José Benito Núñez-Lagos, que en aquel momento se encontraban jugando un partido de fútbol, habían dejado su ropa, ocupándose al denunciado la cantidad de 142 pesetas con 70 céntimos, de la propiedad de dichos jugadores; actuaciones de las que, inicialmente, conoció el Juzgado de instrucción núm. 9, de esta capital, en virtud de testimonio deducido de las diligencias tramitadas por la Comisaría de Policía de Usera, que fueron remitidas al Decanato de los Juzgados municipales y turnadas a este Organismo judicial, celebrándose juicio en esta fecha, a cuyo acto no ha comparecido el denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, el cual reconoció los hechos ante la Policía y en declaración prestada ante el Juzgado Superior,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Andrade Arias, como responsable de la falta anteriormente definida, a la a pena de diez días de arresto menor y pago de las costas de este procedimiento, devolviéndose a los perjudicados, en la proporción que corresponda, la cantidad recuperada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado y denunciado José Andrade Arias, firmo el presente en Madrid, a 3 de julio de 1964.

(B.—1.979)

#### JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen bajo el núm. 515, de 1963, sobre daños, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de junio de 1964.—Vistos por el señor don Francisco Fernández-Jardón, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 15, de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Jesús Barreiro,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Barreiro a la pena de 100 pesetas de multa, indemnización a Mario Mora Lloreda en la cantidad de 500 pesetas y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández-Jardón. (Rubricado.)

Dicha sentencia, fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Jesús Barreiro, conductor y propietario del vehículo matrícula 1.366 KA-75, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 30 de junio de 1964.

(G. C.—3.373) (B.—1.959)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen bajo el núm. 110, de 1964, sobre lesiones, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de julio de 1964.—Vistos por el señor don Francisco Fernández-Jardón, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 15, de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, José López Almarcha,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren

las presentes diligencias al denunciado José López Almarcha, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández-Jardón.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al lesionado Luis Bonitell Juárez Fernández de Velasco, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 6 de julio de 1964.

(G. C.—3.447) (B.—2.011)

#### JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 16, bajo el núm. 517, de 1963, por daños, contra Feliciano Alvarez Calonge, se ha practicado la siguiente

#### Tasación de costas

En cumplimiento de lo acordado en la anterior providencia, procedo, yo, el Secretario, a practicar la tasación de costas devengadas, que son las siguientes: Tasas judiciales, 345 pesetas.—D. C. 4.ª, dietas agentes por citaciones, 49,50 pesetas.—Pólizas judiciales, 28 pesetas.—Honorarios del Perito, 50 pesetas.—Indemnización, 475 pesetas.—Multa, 50 pesetas.—Reintegro del expediente, 30 pesetas.—Total: 1.027,50 pesetas.

La anterior tasación de costas importa las figuradas mil veintisiete pesetas con cincuenta céntimos, s. e. u. o.—Madrid, a 9 de abril de 1964.—El Secretario, Julián Vigil. (Rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación y vista al condenado Feliciano Alvarez Calonge, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 16 de junio de 1964; doy fe.

(B.—1.833)

#### JUZGADO NUMERO 17

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto, con el número 109, de 1964, contra María Arribas Bermejo, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 25 de junio de 1964.—El señor don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal propietario núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y María Arribas Bermejo, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Arribas Bermejo, como autora de una falta de hurto, a la pena de dos días de arresto menor; a que abone a Enrique Gale de Almeida Poenca la cantidad de 250 pesetas, en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y para notificar a la misma la presente resolución, expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y, una vez firme, expídase la oportuna hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Francisco Iniguez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Francisco Bernal. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a María Arribas Bermejo, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 25 de junio de 1964.

(B.—1.921)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, con el número 106, de 1964, contra Francisca Prieto Menéndez, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la Villa de Madrid, a 25 de junio de 1964.—El señor don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal propietario núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de

faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y Francisca Prieto Menéndez, Angeles Fuentes de Blas, Isabel Prieto Menéndez y Leonor Menéndez, de la otra, como denunciadas, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Francisca Prieto Menéndez a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y debo de absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a Angeles Fuentes de Blas, Isabel Prieto Menéndez y Leonor Menéndez; y para notificar esta resolución a la condenada expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iniguez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Francisco Bernal. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Francisca Prieto Menéndez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 25 de junio de 1964.

(B.—1.920)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por daños, con el número 657, de 1963, contra Alberto González Esteban, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 23 de abril de 1964.—El señor don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal propietario núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Alberto González Esteban, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alberto González Esteban a la pena de 100 pesetas de multa, a que abone a la Empresa Municipal de Transportes la cantidad de 500 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para notificar esta resolución al condenado expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iniguez (rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Francisco de Asis Bernal Seiguer.

Y para que sirva de notificación a Alberto González Esteban y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 14 de julio de 1964.

(B.—2.162)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto, con el número 34, de 1964, contra Cándida Alonso Fernández, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 30 de abril de 1964.—El señor don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Cándida Alonso Fernández, como autora de una falta de hurto, a la pena de cuatro días de arresto menor, a que abone a Vicente Cerrato Guerra la cantidad de 490 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, a quien le servirá de abono el tiempo de prisión provisio-

nal sufrida; y para notificar esta resolución a la condenada expidase el oportuno edicto al señor Administrador de BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez firme, expidase la oportuna hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez Celestino (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Francisco de Asís Bernal Sieguer.

Y para que sirva de notificación a Cándida Alonso Fernández, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 14 de julio de 1964.

(B.—2.163)

## JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 410, de 1963, seguidos en este Juzgado, por hurto, contra Antonio García Sadi, se dictó con fecha 13 de octubre del corriente año sentencia condenatoria, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio García Sadi a la pena de tres días de arresto menor y pago de las costas del presente juicio, como responsable de una falta contra la propiedad del artículo 587, núm. 1.º, del vigente Código Penal.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—(Firmado.)

Y para que sirva de notificación en forma al referido condenado, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a 26 de noviembre de 1964.

(B.—3.415)

En autos de juicio verbal de faltas número 276, de 1963, por daños, contra Benjamín Álvarez Miranda, por denuncia de Saturnino González Merchán, con fecha 4 de mayo del corriente año fue dictada la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Benjamín Álvarez Miranda a la multa de 100 pesetas, indemnización a la Empresa Municipal de Transportes en la cantidad de 500 pesetas, más al pago de las costas, como responsable de una falta de daños ya definida.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela. (Rubricado.)

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al penado, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1964.

(B.—3.414)

## JUZGADO NUMERO 25

Don Antonio de Lorenzo Sánchez, Secretario del Juzgado municipal núm. 25, de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 790, de 1963, seguido en este Juzgado, a virtud de denuncia de la Comisaría de Policía, contra Salvador Solva Martos y Manuel Valenzuela Dobal, por escándalo con embriaguez, se ha practicado con fecha 2 de mayo pasado la siguiente

## Tasación de costas

Registro (Disposición Común 11, tarifa 5.ª), 20 pesetas.—Tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 200 pesetas.—Por suspensión juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 40 pesetas.—Multas 50 + 50, 100 pesetas.—Ejecución (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.—Reintegro, según ley del Timbre, 9 pesetas.—Pólizas Mutualidad judicial y Justicia municipal, 18 pesetas.

Total, s. e. u. o., 417 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista de dicha tasación de costas a los condenados Salvador Solva Martos y Manuel Valenzuela Dobal, que se encuentran en ignorado paradero, por término de tres días, y requerirle para que transcurrido que sea dicho plazo, sin reclamación alguna, comparezca en este Juz-

gado municipal núm. 25, sito en Puerto de Monasterio, núm. 1 (Puente de Vallecas), a fin de hacer pago de las cantidades que le corresponden y llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente en Madrid, a 15 de junio de 1964.

(B.—1.835)

En los autos de juicio de faltas número 315, de 1964, seguidos en este Juzgado, por lesiones, a virtud de denuncia de la Comisaría de Policía, contra Valentina Saboya Roper y otras, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de junio de 1964.—El señor don José María San Román Mato, Juez municipal núm. 25, de los de esta capital, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, la Comisaría de Policía; y como denunciadas, Valentina Saboya Roper, Angeles Pastor Saboya y Agustina León Fernández, cuyas circunstancias personales constan en autos, por supuesta falta de lesiones mutuas,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Valentina Saboya Roper, Angeles Pastor Saboya y Agustina León Fernández a la pena de tres días de arresto menor a cada una de ellas y al pago de las costas del juicio por iguales partes entre las tres.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—J. San Román.—Publicado en el mismo día.—A. de Lorenzo. (Rubricadas las firmas.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma de sentencia a Valentina Saboya Roper y Angeles Pastor Saboya, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 26 de junio de 1964.

(B.—1.950)

Don Antonio de Lorenzo Sánchez, Secretario del Juzgado municipal número 25, de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 259, de 1962, seguido en este Juzgado por daños, contra otros y Juan Andrés de la Torre López, se ha practicado la siguiente

## Tasación de costas

Registro (Disposición Común 11, tarifa 5.ª), 20 pesetas.—Tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas.—Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 15 pesetas.—Por exhortos expedidos (artículo 31, tarifa 1.ª), 100 pesetas.—Informe pericial (Disposición Común 5.ª), 20 pesetas.—Multas, 150 pesetas.—Ejecución (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.—Reintegro, según ley del Timbre, 110 pesetas.—Pólizas Mutualidad judicial y Justicia municipal, 45 pesetas.—Disposición Común 14 (Diligencias), 40 pesetas.—Disposición Común 4.ª, 21 pesetas.

Total, s. e. u. o., 651 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de dar vista de dicha tasación de costas por término de tres días al condenado Juan Andrés de la Torre López, que se encuentra en ignorado paradero, así como para que transcurrido que sea dicho plazo, y si no hace oposición alguna a la misma, comparezca en este Juzgado, para llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente en Madrid, a 2 de mayo de 1964.

(B.—1.400)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periód-

dico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## JUZGADO NUMERO 25

Angel Cuesta Hernández, mayor de edad, en expediente de juicio de faltas número 1.197, de 1964, que se sigue en este Juzgado, sobre estafa, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto Monasterio, 1, el día 27 de enero, a las once horas, a la celebración del referido juicio, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.524)

Pedro Polo Martínez, mayor de edad, de estado casado, de profesión jornalero, en expediente de juicio de faltas número 1.268, de 1964, que se sigue en este Juzgado sobre daños por imprudencia, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 29 de enero, a las once horas, a la celebración de referido juicio, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.525)

## CANILLAS-MADRID

Julián Alamo Pino, cuyo paradero actual se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal de Canillas-Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 26 de enero y hora de las doce, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 480, de 1963, por hurto.

(G. C.—6.193)

(B.—3.458)

Julián Ciudad Pérez, cuyo paradero se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal de Canillas-Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 26 de enero y hora de las once, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 540, de 1964, seguido por lesiones del mismo.

(G. C.—6.457)

(B.—3.609)

## Unión Eléctrica Madrileña, S. A.

Capital acciones: 2.845.977.000 pesetas

Reservas: 697.567.154,84 pesetas

## Suscripción pública

De 450.000 obligaciones convertibles de 1.000 pesetas nominales cada una.

## Tipo de emisión

A la par, libre de gastos.

## Interés

5,182 por 100 anual, con impuestos a cargo del tenedor. En virtud de la reducción otorgada por el Ministerio de Hacienda, estos impuestos serán el 5 por 100 de los vigentes.—Cupones semestrales, con vencimiento en 18 de enero y 18 de julio de cada año. El primer cupón se abonará el 18 de julio de 1965.

## Renta líquida

6 por 100, que podrá ser incrementada por los beneficios de la conversión, según se desprende de las condiciones especiales que se detallan.

## Amortización

Por canje en Acciones de la Sociedad, o en efectivo por sorteo, dentro del plazo máximo de veinticinco años. Después del Canje extraordinario de enero de 1968, las amortizaciones se realizarán por sorteo y terceras partes como mínimo, en el mes de enero de los años 1975 y 1983 y en igual mes de 1990, las restantes.

## Privilegio tributario

Estos títulos disfrutarán de las exenciones del Impuesto General sobre la Renta de las personas físicas, respecto a los incrementos de patrimonio y reinversión de beneficios, a tenor de lo determinado en las vigentes normas reguladoras de dicho impuesto.

## CONDICIONES ESPECIALES

## Canje extraordinario

En enero de 1968, los tenedores tendrán la oportunidad de canjear sus Obligaciones por Acciones de la Sociedad, computándose éstas con una reducción de 6,65 por 100 sobre la plus valía, respecto del cambio en la Bolsa de Madrid, durante el trimestre anterior. Los obligacionistas que no hagan uso de este derecho percibirán en dicha fecha una prima neta de 17 pesetas por Obligación.

## Prima especial

A partir del mes de enero de 1968, todas las Obligaciones que sigan en circulación tendrán derecho a una prima anual neta de 9 pesetas, que se abonará cada año con el vencimiento de enero, siendo la primera a percibir en enero de 1969.

## Canjes sucesivos

Los tenedores de títulos tendrán nuevas oportunidades de canjear estos por Acciones de la Sociedad, en enero de los años 1975, 1983 y 1990, con reducciones, respectivamente, del 9 por 100, 14,30 por 100 y 21,10 por 100 sobre la plus valía, respecto al cambio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, durante el trimestre anterior al canje correspondiente.

## Amortizaciones en efectivo y primas adicionales

Los títulos que resultaren amortizados y no ejerciten su derecho al canje serán reembolsados en efectivo, a la par, percibiendo además, al igual que los que sigan en circulación, una prima complementaria de 14 pesetas netas, en las fechas de los sorteos.

Las Acciones que se entreguen por canje, gozarán de los mismos derechos políticos que las en circulación y participarán en los beneficios sociales a partir de la fecha en que se efectúe el canje.

Se solicitará la admisión a cotización oficial en Bolsa de estas Obligaciones y su inclusión para reservas de Seguros, Montepíos y Mutualidades Laborales.

La suscripción pública quedará abierta el 18 de enero de 1965 y se podrá efectuar en los siguientes Bancos:

HISPANO AMERICANO.  
ESPAÑOL DE CREDITO.  
VIZCAYA.  
SAN SEBASTIAN.  
GARRIGA NOGUES.  
MERCANTIL E INDUSTRIAL.  
POPULAR ESPAÑOL.  
URQUIJO.  
CENTRAL.  
SANTANDER.  
GIJON.  
GUIPUZCOANO.  
PASTOR.  
CREDITO NAVARRO.  
ARAGON.  
BILBAO.  
HERRERO.  
IBERICO.  
ZARAGOZANO.  
VITORIA.

Los accionistas tendrá derecho preferente a la suscripción de estas Obligaciones, siempre que lo hagan saber antes del día 16 de enero de 1965.

Madrid, 12 de enero de 1965.

(A.—37.906)

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas, en la Central, número 85.112, por 2.000 pesetas, fecha 22 de julio de 1963, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 23 de diciembre de 1964.—El Interventor (Firmado).

(A.—37.909)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 273 38 36